

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 01-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 5  
DE ENERO DE 2024.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 96-PLE-CNE 2023** de miércoles 27 de diciembre de 2023, reinstalada el jueves 28 de diciembre de 2023;
- 2° **Conocimiento** del Informe Nro. CNE-DNFPE-2023-0059-I de 28 de noviembre de 2023, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1530-M de 19 de diciembre de 2023, del Coordinador Nacional

Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Promoción Electoral, respecto del “*Informe Técnico Definitivo del Fondo de Promoción Electoral – Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 – Segunda Vuelta*”;

3° **Designación** de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,

4° **Conocimiento** del memorando de 04 de enero de 2024, remitido por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado y el Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado; y, **resolución** respecto de la aprobación de diseños de los documentos, papeleta y material electoral para la elección de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Magdalena y La Primavera, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí y Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 96-PLE-CNE 2023** de miércoles 27 de diciembre de 2023, reinstalada el jueves 28 de diciembre de 2023.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 2**

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral dejo constancia que el Pleno del Organismo da por conocido el Informe Nro. CNE-

DNFPE-2023-0059-I de 28 de noviembre de 2023, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1530-M de 19 de diciembre de 2023, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Promoción Electoral, respecto del “Informe Técnico Definitivo del Fondo de Promoción Electoral – Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 – Segunda Vuelta”.

### **RESOLUCIONES DEL PUNTO 3**

#### **PLE-CNE-1-5-1-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción,

designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-9-5-2023** de 09 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a la ingeniera Diana Ángela Chamik Tsenkush, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago;
- Que con memorando Nro. CNE-DPMS-2023-4015-M de 29 de diciembre de 2023, la magister Diana Angela Chamik Tsenkush, da a conocer: “Señora Presidenta, por medio de la presente le extiendo un cordial saludo y me permito poner en conocimiento mi renuncia voluntaria a cargo de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, la misma que vengo ejerciendo desde el 10 de mayo del 2023 y la estaré realizando hasta el día 29 de diciembre de 2023, por motivos personales. A la vez me permito agradecer por la oportunidad brindada a Usted y por su intermedio, al pleno del Consejo Nacional Electoral, la misma que me ha permitido ganar experiencia, los cuales

*me han permitido crecer profesionalmente. Señora Presidenta, mis más sinceros deseos de éxitos hacia su persona y a la institución que muy acertadamente viene desempeñando.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Agradecer a la **magister Diana Angela Chamik Tsenkush**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y, augurarle éxitos en su vida profesional.

**Artículo 2.-** Designar a la **magister Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, Encargada, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del 06 de enero de 2024.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, a la magister Diana Angela Chamik Tsenkush; y, a la **magister Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

### **PLE-CNE-2-5-1-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y

administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;

Que con Resolución **PLE-CNE-1-14-12-2023** de 14 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a la señora Elsa Paulina Brito Erazo, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, Encargada;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Agradecer a la **señora Elsa Paulina Brito Erazo**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, Encargada; y, por ser funcionaria de carrera del Consejo Nacional Electoral, se dispone se reintegre a sus funciones normales anteriores.

**Artículo 2.-** Designar a la **ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del 06 de enero de 2024.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, a la señora Elsa Paulina Brito Erazo; y, a la **ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4**

#### **PLE-CNE-3-5-1-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconoce el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos a elegir y ser elegidos;
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: a. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. b. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.*”;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.*”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los*

referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; **7.** Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; **8.** Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...), **12.** Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; **2.** Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato (...)”;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: **1.-** El calendario electoral; **2.-** Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, **3.-** El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. **4.-** El Límite del gasto electoral por dignidad; y, **5.** Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto”;

Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las elecciones de prefectas o prefectos y viceprefectas

o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-6-2023**, de 23 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí" y "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el período 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-10-7-2023**, de 10 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el inicio del periodo electoral para la Elección de Vocales de la Parroquia Rural "Juan Montalvo" del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha; para el período 2024-2027, a partir del 10 de julio de 2023;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-29-7-2023**, de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó las Directrices, Calendario, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; y, Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-29-7-2023**, de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó las Directrices, Calendario, Plan Operativo y Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, Presupuesto por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS, (USD \$ 280.306,14);
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-9-11-2023**, de 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la convocatoria a elecciones de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-9-11-2023**, de 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió

aprobar la convocatoria a elecciones de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de la Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-5-9-11-2023**, de 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la convocatoria a las elecciones de Vocales de la Parroquia Rural “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha;

Que con memorando Nro. CNE-DNL-2024-0002-M de 04 de enero de 2024, el Director Nacional de Logística, da a conocer: *“Luego de expresar un atento y cordial saludo me dirijo a usted de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para enviar en formato físico los diseños de los: 1. Documentos electorales; 2. Papeleta de votación; 3. Material electoral. Para la Elección de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Magdalena y La Primavera, cantón Shushunfi provincia de Sucumbíos; Sosote, cantón Rocafuerte provincia de Manabí; y, Juan Montalvo, cantón Cayambe provincia de Pichincha, y solicitar de la manera más comedida se remita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su digno intermedio del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y aprobación”;*

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-0022-M de 04 de enero de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, da a conocer: *“Luego de expresar un atento y cordial saludo me dirijo a usted en atención al Memorando Nro. CNE-DNL-2024-0002-M de la Dirección Nacional de Logística, de fecha 04 de enero del 2024; por medio del cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, se pone en conocimiento de esta Coordinación, en formato físico los diseños de: 1. Documentos electorales; 2. Papeleta de votación; 3. Material electoral. Para la Elección de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Magdalena y La Primavera, cantón Shushunfi provincia de Sucumbíos; Sosote, cantón Rocafuerte provincia de Manabí; y, Juan Montalvo, cantón Cayambe provincia de Pichincha.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobar** los diseños de los documentos, papeleta y material electoral para la elección de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Magdalena y La Primavera, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios; Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí y Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Pichincha; Delegación Provincial de Manabí; Delegación Provincial de Sucumbios; Junta Provincial Electoral de Pichincha, Junta Provincial Electoral de Manabí y, Junta Provincial Electoral de Sucumbios, y demás instituciones del sector público que correspondan, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

#### **CONSTANCIA:**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria

**No. 96-PLE-CNE-2023** de miércoles 27 de diciembre de 2023, reinstalada el jueves 28 de diciembre de 2023, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**